

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

N	m	m	P	r	n	•

Referencia: EX-2021-45302282-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2021-45302282-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS FARMACEUTICAS COOP. LTDA., solicita el nuevo nombre comercial para la Especialidad Medicinal denominada BUCASMOL PLUS / BENZOCAINA – TIROTRICINA – CLORHEXIDINA CLORHIDRATO, Forma farmacéutica y concentración: COMPRIMIDO DE DISOLUCION BUCAL, BENZOCAINA 15 mg – TIROTRICINA 1 mg – CLORHEXIDINA CLORHIDRATO 5 mg; aprobado por Certificado Nº 57.709.

Que lo solicitado se encuadra dentro de los alcances de la Disposición Nº 857/89 de la ex-Subsecretaría de Regulación y Control sobre autorización automática de cambio de nombre.

Que por Disposición A.N.M.A.T. N° 680/13 se adoptó el SISTEMA DE GESTION ELECTRONICA CON FIRMA DIGITAL para el trámite de SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (REM) encuadrada en el Artículo 3° del Decreto N° 150/92 (t.o. 1993) para ingredientes activos (IFA´S) de origen sintético y semisintético, otorgándose certificados firmados digitalmente.

Que la Dirección de Evaluación y Registro de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°. – Autorízase a la firma FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS FARMACEUTICAS COOP. LTDA., propietaria de la Especialidad Medicinal denominada BUCASMOL PLUS / BENZOCAINA – TIROTRICINA – CLORHEXIDINA CLORHIDRATO, Forma farmacéutica y concentración: COMPRIMIDO DE DISOLUCION BUCAL, BENZOCAINA 15 mg – TIROTRICINA 1 mg – CLORHEXIDINA CLORHIDRATO 5 mg; el nuevo nombre comercial que en lo sucesivo será: CARAMELOS ANTIBIOTICOS FECOFAR PLUS.

ARTICULO 2° . – Extiéndase por la Dirección de Gestión de Información Técnica, el Certificado actualizado N° 57.709 consignando lo autorizado por el artículo precedente, cancelándose la versión anterior.

ARTICULO 3°. - Regístrese; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de copia autenticada de la presente Disposición. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2021-45302282-APN-DGA#ANMAT

ml